



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR TORRES DE LA PATAGONIA S.A.

RES. EX. N° 2/ROL D-081 -2017

Santiago, 2 9 NOV 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/ROL D-081-2017, de 10 de noviembre de 2017, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos en contra de Las Torres de la Patagonia S.A., por detectarse una serie de incumplimientos a las Resoluciones de Calificación Ambiental N° 54/1999, N° 150/2001 y 174/2002, todas dictadas por la COREMA de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, que aprueba de forma favorable, respectivamente, los proyectos "Ampliación Hostería Las Torres de la Patagonia", "Ampliación Hostería Las Torres de la Patagonia - Recepción y Centro Interpretativo" y "Ampliación Hostería Las Torres de la Patagonia, Viviendas para el Personal", en relación a la Unidad Fiscalizable Hotel Las Torres.

2. Que, la Resolución Exenta N° 1/ROL D-081-2017, fue enviada por carta certificada para su notificación, siendo recibida en la oficina de correos correspondiente a "PUNTA ARENAS CDP 01" con fecha 15 de noviembre de 2017, lo cual se verificó consultando en la página web de Correos de Chile, el código de seguimiento asociado a su envío, que corresponde al N° 1180588250079.

3. Que, con fecha 28 de noviembre de 2017, don Josian Jaksic presentó un primer escrito solicitando (i) en el primer numeral, ampliación de plazo para presentar un Programa de Cumplimiento o, en su defecto, descargos (ii) en el segundo numeral, que se conceda una reunión de asistencia al cumplimiento, y (iii) en el tercer numeral, acreditando personería mediante escritura pública de mandato de 16 de mayo de 2013, otorgado por Las Torres de la Patagonia S.A., ante el Notario Público de Magallanes y la Antártica Chilena,





Edmundo Correa Paredes, la cual se acompaña. Adicionalmente, se acompaña un Certificado extendido por la Conservador y Archivero Judicial de Magallanes, doña Pilar Gómez Traver, con fecha 21 de noviembre de 2017, mediante el cual se certifica la vigencia de la inscripción del extracto de la sociedad Las Torres de la Patagonia S.A.

4. Que, con fecha 28 de noviembre de 2017, don Josian Jaksic presentó un segundo escrito por el cual delega poder amplio a los abogados Felipe Meneses Sotelo, Tomás Darricades Solari y Bernardita Larraín Raglianti para que, en forma conjunta o separada, realicen toda clase de actos y gestiones a nombre de Las Torres de la Patagonia S.A., "en toda clase de actos administrativos de cualquier clase y naturaleza que se encuentren actualmente pendientes o que ocurran en lo sucesivo ante cualquier persona, autoridad o poder público o privado y en particular en autos administrativos Rol N° D-081-2017 seguidos ante la Superintendencia del Medio Ambiente".

5. Que, en el primer numeral de la presentación de fecha 28 de noviembre 2017, don Josian Yaksic solicita que se conceda una ampliación por el máximo legal que permita el artículo 26 de la Ley N° 19.880, fundamentando dicha petición en la necesidad de "dar estudio acabado a los antecedentes que conforman el expediente y evaluar con detalle la presentación de un Programa de Cumplimiento o, en su defecto, la presentación de los descargos que en derecho correspondan".

Gue, para acreditar su personería, don Josian Jaksic acompaña un Mandato otorgado por Las Torres de la Patagonia S.A., que consta en escritura pública 16 de mayo de 2013, suscrita ante el Notario Público de Magallanes y la Antártica Chilena, Edmundo Correa Paredes, por la cual se otorga poder especial pero tan amplio como en derecho corresponda al solicitante, "para que represente a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado". Cabe constatar que en dicho poder no se consigna expresamente la facultad de delegar la atribución anteriormente referida.

7. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tiene un plazo de 10 días contados desde la notificación para formular cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SM, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

8. Que, conforme con lo establecido en el artículo 3°, literal u), de la LO-SMA y artículo 3° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, esta Superintendencia está facultada para proporcionar asistencia a sus regulados para la presentación de planes de cumplimiento o derreparación.

9. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *"La Administración, salvo*





disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

por la empresa en orden a estudiar y evaluar los antecedentes del expediente, constituyen circunstancias que aconsejan una ampliación de los plazos, verificándose que con ello, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO. En atención a las circunstancias que fundan la petición de Las Torres de la Patagonia S.A., y los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

II. CONCEDER REUNIÓN DE ASISTENCIA al CUMPLIMIENTO, fijándose como fecha de celebración, el día jueves 30 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas, en las dependencias de esta Superintendencia, domiciliada en Teatinos 280, oficina 9, Santiago.

III. TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA de don Josian Yaksic Kusanovic, para que represente a de Las Torres de la Patagonia S.A. ante este órgano administrativo.

IV. SOLICITAR A LAS TORRES DE LA PATAGONIA S.A., que acompañe a esta Superintendencia, copia autorizada de la(s) escritura(s) pública(s) que acredite(n) que don Josian Yaksic Kusanovic, tiene facultades para delegar el poder que le fuera conferido por dicha empresa mediante el Mandato acompañado a este procedimiento, a efectos de tener presente la delegación de poder referida en el 4° considerando de la presente resolución.

V. TENER POR PRESENTADOS, los documentos acompañados la presentación de fecha 28 de noviembre de 2017.

VI. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Josian Yaksic Kusanovic, domicliado en Avenida Colón 1131, comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.







DIVISIÓN DE SANCIÓN Y

CUMPLIMIENTO Tonana Cancino Pereira
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada

- Josian Yaksic Kusanovic, representante legal de Las Torres de la Patagonia S.A., domiciliado en Avenida Colón 1131, comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica